

Tema: Prohíbe fumar en establecimientos asistenciales de salud.

Fecha: 29/11/06

Derogada por Ord. 2534/08

ORDENANZA N° 2324/06

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 1497/01 donde se establecen lugares reservados a los fumadores y otro para los no fumadores en diversos lugares como ser confiterías, cines, salones de reuniones y conferencias, restaurantes, juegos de mesa, deportes y eventos de todo y cualquier tipo, aeropuertos y terminales de transporte, hospitales y sanatorios privados;

que existen ambientes donde se debe prohibir taxativamente el fumar, como son los centro de salud privados habilitados por el Municipio de Río Grande, donde conviven personas afectadas con distintas patologías por lo que la gravedad de la adicción compartida con los no fumadores se multiplica;

que debemos proteger tanto a las personas que prestan servicios en esos sectores, como a quienes ingresan para atender alguna dolencia, adoptando una legislación de mayor rigor, comprometida y eficaz en su cumplimiento.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) PROHIBASE fumar en los establecimientos asistenciales de salud privados de nuestra ciudad.

Art. 3º) ESTABLEZCASE para el caso de incumplimiento de la presente norma la aplicación de una multa entre 300 (trescientos) U.P. y 1.000 (un mil) U.P. en forma progresiva.

Art. 2º) ESTABLEZCASE una amplia campaña de difusión y la obligatoriedad de exhibir la cartelería de advertencia con las sanciones establecidas en la presente.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Aa/OMV